

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 2/1987, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1.—La Administración de la Comunidad Autónoma subvenciona los gastos que originen las actividades electorales, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Un millón quinientas treinta y una mil pesetas por cada escaño obtenido.
- b) Sesenta y una pesetas por voto conseguido por la candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

Artículo 2.—El límite de los gastos electorales en pesetas, por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que sólo concorra a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, será el que resulte de multiplicar por sesenta y una pesetas el número de habitantes de la población de derecho de la circunscripción donde se presente la candidatura.

Artículo 3.—En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el límite de los gastos electorales de conformidad con el censo de población referido a uno de enero de 1994 es el siguiente:

- Badajoz: 40.917.763 pesetas.
- Cáceres: 25.812.699 pesetas.

Artículo 4.—En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores concurren a las dos elecciones convocadas simultáneamente, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones

a Entidades Asociativas y Educativas para la realización de actividades en materia de Educación Ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28 de 6 de marzo de 1993), y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones que constituyen un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e incluso de prestación de servicios.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación y el medio ambiente, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, persigue los objetivos de promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación pública como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales, que generen cambios actitudinales y aptitudinales, solidarios de la población.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existe una partida económica en el Capítulo IV de la Sección 16, correspondiente a los presupuestos de la Agencia de Medio Ambiente para estos fines.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir en otorgamientos de ayudas y subvenciones, realiza la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1.º—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones conservacionistas y/o ecologistas, entidades educativas, asociaciones educativas y asociaciones de padres de alumnos, destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas de Educación Ambiental, que gestiona la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 2.º—Las subvenciones objeto de la convocatoria, se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.443A.489.00, de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención máximo por actividad y entidad solicitante será de 500.000 ptas.

Artículo 3.º—Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones conservacionistas y/o ecologistas con

entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades educativas públicas y privadas, asociaciones educativas y asociaciones de padres de alumnos.

Las subvenciones se adjudicarán, con carácter preferente, para la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de educación ambiental.
- Cursos y jornadas.
- Actividades divulgativas medioambientales y de conservación de la naturaleza.

Artículo 4.º—Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1995 y en todo caso con anterioridad al 15 de diciembre de dicho año.

Artículo 5.º—Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/. Paseo del Guadiana s/n., Edificio Múltiple, Mérida, aportándose la siguiente documentación:

- A) Instancia debidamente cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I).
- B) Memoria explicativa de las actividades para la que se solicita la subvención, incluyendo la programación.
- C) Relación de gastos correspondientes a la actividad que se va a realizar, acompañando factura proforma o presupuesto.
- D) Fotocopia de la Licencia Fiscal o C.I.F., o en su caso documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o de pertenecer a Entes Públicas.
- E) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
- F) Declaración del Secretario o Representante legal de la entidad en la que consten los siguientes aspectos:

—Que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y al frente de la Seguridad Social, o declaración jurada de estar exento de dichas obligaciones.

—Compromiso de aportar la diferencia que resulta, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

El plazo de solicitudes finalizará al mes contado al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 6.º—Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión constituida al efecto, presidida por el Director de la Agencia de Medio Ambiente, e integrada además por un representante de la Secretaría General Técnica, los Jefes de Servicio de Protección Ambiental y de Conservación de la Naturaleza, un Técnico

de la Agencia de Medio Ambiente y un funcionario de la misma que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración basados en los principios de oportunidad, capacidad para la ejecución y viabilidad del proyecto, número de participantes, estructura de la organización, esfuerzo de financiación y grado de cumplimiento de obligaciones, contraídos con anterioridad con la Junta de Extremadura.

Dicha comisión elevará en el plazo de 10 días naturales a partir de la subsanación de errores, informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, quien resolverá en un plazo no superior a 10 días naturales.

Artículo 7.º—La cuantía de la subvención concedida se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 8.º—El pago de la subvención se hará efectiva de una vez, previa acreditación documental de facturas justificativas en original, o fotocopias compulsadas, además de la certificación original del órgano de la entidad con poder certificante. Además deberá presentarse justificación demostrativa de que se ha aplicado a la actividad o proyecto para la que fue concedida e informe final de las actividades realizadas.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención Delegada todos los justificantes de los gastos realizados durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 9.º—Los trabajos de investigación que se desarrollen serán propiedad de la Junta de Extremadura, respetándose, en su caso, los derechos de autor, y en todo caso, si fueran publicados se harán constar la financiación por la Junta de Extremadura.

Artículo 10.º—En el caso en que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluyan mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, habiendo de presentar en todo caso la justificación siguiente:

—Copia del contrato visado por el INEM.

—Nómina firmada y

—Justificantes de gastos con la Seguridad Social.

Artículo 11.º—El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, pueda revocar parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al director de la Agencia de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 30 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

Don de años de edad, con domicilio en
Tfno. núm.; y D.N.I. núm., en su propio nombre/o en representación de ante V.I.

E X P O N E

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido esa Consejería, y se ha publicado en el D.O.E. núm. de de 1995, considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión, de una subvención por importe de ptas. (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia, y la somete a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside, y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria C/c o L/a. núm. de la localidad de Sucursal núm

En, a de 1995

Fdo:

Fdo.:

D.N.I.

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE
C/. Paseo del Guadiana, s/n., 06800 MERIDA